

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, radicado el pasado 04 de octubre de 2021, por la apoderada de la parte interesada en la encomienda, SIRNA X

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7438	51789	VIGENTE	-	LPINILLOSM@TELCOM.COM.CO
1 - 1 de 1 registros				

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #015 – 0576 (2021)
Comitente: Juzgado 9 Civil del circuito de Bogotá
Fecha Auto: 9 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 08 del mes ABRIL del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1033660 ubicado en la Vereda EL HATO del Municipio de La Calera

2. DESIGNAR como secuestre a ALC CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. No. 900468915-8, representada legalmente por JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 127 A No. 53A – 28 ENT. 3 ESC. 13 APTO 405 o Carrera 5 # 1 – 72 Int. 34 Chía, TEL. 3114654191 – 3005937748 Correo: alc.juridica@gmail.com
Como honorarios se fija la suma de \$300.000.

3. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

4. EXHORTAR a la apoderada del extremo demandante para que actualice el correo electrónico registrado en SIRNA y remita la documental pertinente desde dicho email e igualmente allegue folio de matrícula inmobiliaria del predio a secuestrar, actualizado, esto es, con fecha de expedición que no supere los 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#46~~ de **10 de diciembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58322cee93e17ed0c1909229d34b2a9e113e2db8deffae5de6e6e3fdd05d0eb8**

Documento generado en 09/12/2021 07:08:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>